

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas Modelo local en evolución

*XXXII Simposium Internacional de Conservación
del Patrimonio Cultural: Nuevas Realidades y Próximos
Retos de la Legislación del Patrimonio Cultural*



La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas. Modelo local en evolución

Ing. Rafael Sánchez Preza
Presidente de la Junta de Protección y Conservación
De Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, México

1. Una institución pública de casi medio siglo de vida... ¡cada día más joven!

Por ley y tradición, la gestión del patrimonio cultural en México, en especial aquel formado por monumentos y sitios, ha estado atado al control del gobierno central. Desde la temprana experiencia de rescate de bienes escultóricos prehispánicos en tiempos virreinales, hasta los primeros programas de intervención en sitios como Teotihuacán o Mitla en el gobierno porfiriano, estuvieron signados por las valoraciones, acciones y recursos provenientes de los más altos niveles del gobierno federal.

La Ley de creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en 1939 formalizó la autoridad y las atribuciones técnicas y presupuestarias de la Federación para la actuación sobre los bienes patrimoniales nacionales. Si bien en ese entonces se remarcaba que dichas intervenciones tendrían estrecha coordinación con las instancias estatales responsables, en la práctica la centralización de decisiones y la conformación de un cuerpo profesional de alto nivel, ubicado casi en su totalidad en la capital de la República, fue dejando desprovistos a los estados de recursos económicos, personal capacitado y atribuciones para el resguardo de sus bienes patrimoniales.

Política nacional que en el ámbito público patrimonial, sumada a cuantiosos recursos humanos y financieros, puso la experiencia de la gestión patrimonial de México a la cabeza de América Latina. Y a aunque en la práctica, la jerarquía de las intervenciones constituyó uno de los mejores ejemplos técnicos en el ámbito mundial; sin embargo, redundó negativamente en la formación y capacitación de personal, falta de madurez en las políticas estatales, en gestión patrimonial y la marginación municipal en el tema, cuyas consecuencias enfrentan un déficit de capacidades locales, para responder a las acciones de conservación que por ley están bajo su responsabilidad.

La vigilancia desde lejos dejó y dejará, tal como está, grandes vacíos de protección en los ámbitos estatales y municipales, al tiempo que ha provocado y provocará sobre los espacios urbanos e inmuebles patrimoniales -tanto públicos como privados- fuertes afectaciones patrimoniales, producto de las acciones modernizadoras de imagen impulsadas por los municipios y las inversiones privadas especulativas. Mientras que el gobierno federal por un lado se comprometía y compromete con los grandes monumentos arqueológicos y coloniales hasta el siglo XIX, por el otro, se olvida de visualizar e impulsar, al menos en analogía o como referente, lo protegido hasta ese siglo en cuanto a su contexto o criterios de valor comunitario.

Las medidas de protección del patrimonio para estos vacíos representan riesgos más grandes y profundos en términos de protección, pérdida o sobrevivencia, al no poder acreditar su valía ante la avasallante modernidad emergente. A ello se suma la ausencia de vigilancia y políticas públicas del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), quien por ley tutela este patrimonio del siglo XX en cada rincón del país.

En la segunda década del siglo XXI, y a cuarenta años de la última legislación federal en el ámbito patrimonial, nos encontramos con un proceso inflacionario de categorías de protección que buscan responder al derecho colectivo, a la integridad de la herencia cultural en su más amplia expresión y no sólo a la de los grandes monumentos. Ello obedece a un desfase cada vez mayor entre la capacidad financiera y técnica del gobierno federal y los requerimientos de atención patrimonial del país, como un todo.

La necesidad de contextualizar y actualizar la legislación, así como fomentar esquemas de coordinación y corresponsabilidad que permitan sumar la actuación de los órganos estatales y municipales en la gestión patrimonial integral, sin perder de vista las políticas y criterios que surjan de las instancias rectoras a nivel federal, en plena concordancia jurídica y descentralización operativa es indispensable. Ante todo se debe contar con instituciones responsables del patrimonio, fortalecidas tanto en los estados y municipios -pares locales de la federación respectivamente constituidas por personal técnico calificado-, con procedimientos legales y transparentes.

Y en estrecha relación con los actores políticos, económicos y ciudadanos locales, que permitan pasar de la conservación de objetos y de la normatividad contemplativa, a la gestión participativa del patrimonio local y de la vida ciudadana relacionada con estos bienes.

En este sentido el caso de la **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas** representa una respuesta local con perspectiva nacional. En la segunda década del siglo XX, la sociedad civil, cargada de un fuerte sentimiento de apropiación respecto de los valores locales y regionales, comenzó a intervenir directamente en cuanto al patrimonio inmueble de la ciudad capital así como de otros poblados de interés con inmenso valor y limitado reconocimiento. Algunos de sus más valiosos testimonios como los ex conventos de san Agustín y el de san Francisco, estaban ya en franco proceso de desaparición.

Don Eugenio del Hoyo Cabrera junto con Don Federico Sescosse Lejeune y Genaro Borrego Suárez del Real, fundaron en 1965 la “Sociedad de Amigos de Zacatecas”, instancia gestora de la primera ley específica del Estado orientada a la conservación de sus más preciados sectores con valor histórico patrimonial. Bajo Decreto No 488 de la H. Legislatura con fecha 31 de junio de 1965, se crea la H. Junta y se promulga la ley Estatal de la materia que comienza por proteger siete sectores urbanos con el carácter de zonas típicas: Zacatecas, Jerez, Sombrerete, Guadalupe, Pinos, Villanueva y Nochistlán y a los inmuebles que diseminados en el estado que, posteriores a la conquista y por su valor histórico, arquitectónico o contextual, son dignos de conservarse.

Sociedad Amigos de Zacatecas 1965



Don Federico Sescosse Lejeune
(1915-1999)



Eugenio del Hoyo Cabrera
(1913-1989)



Genaro Borrego Suárez del Real
(1919-1967)

Fuente: Elaboración propia

En esta temprana etapa, la gestión de Federico Sescosse Lejeune en mancuerna con el Arq. Raúl Toledo Farías (1965-1995) a la cabeza de la Junta, abogó fundamentalmente por el manejo y limpieza de la imagen urbana, teniendo en su contra la limitada estructura profesional –siete funcionarios- y los muy limitados recursos para las intervenciones técnicas, las cuales siempre eran realizadas a través de otras secretarías de estado.

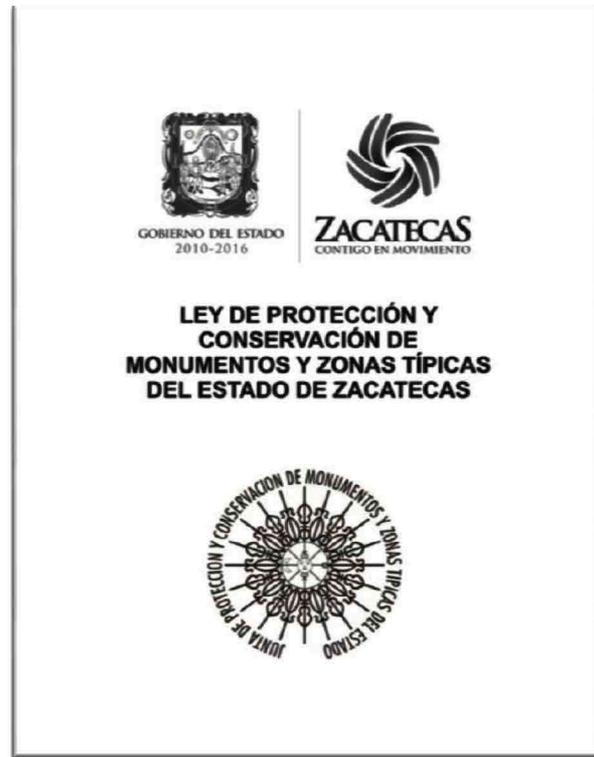
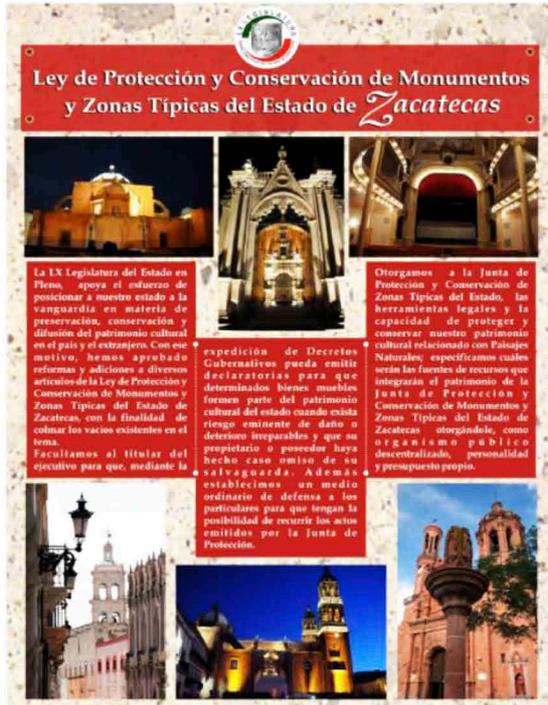
Aún así la Junta de Monumentos fue dando respuesta, calificando su tarea, posicionando su opinión y estableciendo en la conciencia estatal, la importancia de ser un órgano con atribuciones capaz de cumplir con el reto: interactuar con instancias, municipales, estatales y federales y sociedad civil. Sin duda alguna, a casi medio siglo de coexistencia de y entre la Ley Estatal, el balance de la Junta, el patrimonio, la sociedad, los valores asociados a éstos, y el desarrollo social, en lo local, regional y mundial, es altamente positivo y satisfactorio para propios y extraños.

2. Atendiendo los vacíos, construyendo puentes, aportando en los conflictos.

Uno de los aspectos más complejos de este proceso ha sido el establecimiento de leyes que definan claramente las atribuciones del Estado en la gestión de su patrimonio; buscando así el equilibrio y concordancia con las atribuciones propias de las entidades municipales y con la Ley Federal de Monumentos. Para ello en 1987 se derogó la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, promulgada en 1965, con el objeto de dar concordancia a la Ley Estatal de Monumentos con las correspondientes federales, manteniéndose en sus términos la declaratoria contenida en el artículo 16 de la misma.

Hay que apuntar que en buena parte de las veces los conflictos inter-institucionales se han generado por razones ajenas a las propias leyes y sus reglamentos. Buena parte de ellos han sido producto del desconocimiento de dichos instrumentos legales por parte de los actores públicos y privados involucrados; o bien, de la aplicación de prácticas de gestión que buscan mantener intereses propios por encima del interés patrimonial. También suceden por la asignación “a dedo” de especialistas y consultoras, que a veces están más interesados en el negocio propio, que en la conservación del bien patrimonial. Las menos de las veces -pero no por esto poco frecuentes- son producto de los vacíos legales

y las superposiciones de atribuciones que terminan fracturando las propuestas de protección y conservación, así como de gestión asociados, reorientando así “las aguas de la buena voluntad”, a aquellos recursos presupuestales que habían sido destinados a la conservación y la gestión patrimonial participativa, al alcantarillado.



Es por ello que la primera acción de una instancia estatal responsable del patrimonio siempre será el establecimiento de un marco legal, de reglamentos y procedimientos que permitan la mayor confiabilidad en su gestión. La Junta de Monumentos cuenta con procedimientos regulares, públicos y transparentes en la revisión de proyectos, y en la aplicación de las leyes establecidas.

Es por ello que en fechas recientes el Estado de Zacatecas ha realizado dos adecuaciones a su base legal. En el 2010, buscó ampliar su actuación acorde a los instrumentos de gestión contemporáneos, tales como los Planes de Manejo de sitios patrimoniales.

Con ello su capacidad de actuación pasó de los siete sitios iniciales a una cobertura estatal total de 58, mismos que atiende actualmente, incorporando todas las cabeceras municipales mediante declaratorias de áreas de protección.